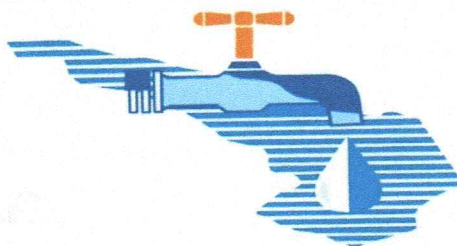


EPS ENAPAT SA



**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACUERDO DE GOBERNABILIDAD

CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PUERTO MALDONADO, ENERO 2026

**CONVENIO DE GOBERNABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA
Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Gobernabilidad que celebran:



- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, con domicilio fiscal Av. León Velarde Nro. 230 de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su alcalde, **LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 04813566; a quien en adelante se le denominará **EL ACCIONISTA**.
- La **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien en adelante se le denominará **LA EPS**, con R.U.C. N° 20129302322 y domicilio social Av. Ernesto Rivero N° 782 de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su Gerente General Ing. **VICTOR ALBERTO RENTEROS RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 40038621.



A quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente acuerdo, conforme al Estándar 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento
- Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA, que aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadora de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
- Estatuto de la EPS EMAPAT S.A.



- Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPAT S.A.
- Decreto Legislativo n° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Tuo DEL Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 La Junta General de Accionistas es el órgano de mayor jerarquía de **LA EPS**, y está conformada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el accionista tiene derecho a participar en la junta general o puede hacerse representar por otra persona. La representación debe constar por estricto y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

La Junta General de Accionista está obligada al respecto de la autonomía de la gestión empresarial de la sociedad y al cumplimiento de las normas de buen gobierno corporativo y rendición de cuentas y desempeño, establecidas por el ente rector, así como de las demás obligaciones que establezca la normativa sectorial.

2.2 LA EPS es creada por ley como empresa pública de derecho privado, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la(s) municipalidad(es) provincial(es) que la integra(n), en el cual su ámbito de responsabilidad recae en la jurisdicción de la(s) municipalidad(es) que le otorga(n) la explotación, la cual es determinada en el contrato de explotación respectivo, sin perjuicio de las zonas que se integren posteriormente. Se rige por el régimen legal societario especial previsto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, así como su Estatuto Social y las demás normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. El Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento detalla:

En su Artículo III del Título Preliminar, establece entre sus principios:

- **Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial:** Las decisiones que adoptan la Junta General de Accionistas, los órganos de dirección y gestión, de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, que tiene como objetivo primordial el prestar los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad, equidad y calidad; y para ello, gozan de autonomía administrativa, económica y de gestión.
- **Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio:** Las municipalidades accionistas y sus autoridades o representantes se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y administrativa de las empresas





prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal; así como a no influir, interferir, restringir, limitar o condicionar las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos de la empresa, con excepción de las atribuciones conferidas a su Junta General de Accionistas, en el marco de lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales.



En su Artículo 43 del Capítulo IV, Buen Gobierno Corporativo, establece:

- **43.1.** La actuación de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal se rige por los principios básicos del Buen Gobierno Corporativo, en lo concerniente a las relaciones entre los distintos órganos que conforman la organización de la empresa y los demás grupos de interés.
- **43.2.** Los derechos, responsabilidades y demás actuaciones de los órganos que conforman dicha organización están claramente delimitadas con la finalidad de establecer los objetivos, los medios para alcanzarlos y la forma de efectuar seguimiento a su desempeño.



3.2. El Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.



En el Capítulo IX Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza, establece en sus artículos 152.1 y 153.2 lo siguiente:

- 152.1. El Gobierno Corporativo es el conjunto de principios, instrumentos, procesos y buenas prácticas que rigen el accionar de los órganos que conforman la estructura de las empresas prestadoras municipales y los conduce hacia una gestión eficiente, fomentando la confianza de los usuarios y de los demás grupos de interés.
- Los principios del Buen Gobierno Corporativo se agrupan en:
 - Marco de desempeño de los prestadores de servicios de saneamiento.
 - Derechos de Propiedad.
 - Directorio.
 - Gestión.
 - Cumplimiento y gestión de riesgos.
 - Ética y conflicto de interés.
 - Transparencia y comunicación

3.3. LA EPS a través de la Resolución de Gerencia General N° 009-2018-GG-EPS EMAPAT S.A. aprueba el “Código de Buen Gobierno Corporativo”

En el Estándar 6: Acuerdo de Gobernabilidad, establece lo siguiente:

- La junta General de Accionista refuerza su compromiso con el mejor desempeño de la Empresa Prestadora Municipal, suscribiendo y cumpliendo un convenio de gobernabilidad con la Empresa Prestadora Municipal. Dicho convenio establece las

obligaciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas y de la Empresa Prestadora Municipal; y se regiría por principios que alberguen al menos:

- a) *Preservación de la autonomía de la gestión de la Empresa Prestadora Municipal.*
- b) *Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio.*
- c) *Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la Empresa Prestadora Municipal.*
- d) *Respeto al objeto y objetivo de la Empresa Prestadora Municipal.*
- e) *Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de la EPS EMAPAT S.A.*
- f) *Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la EPS EMAPAT S.A. y de los accionistas, respectivamente.*
- g) *Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.*
- h) *Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo.*



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que la **JGA** refuerce el compromiso con el desempeño de la **EPS** y describe obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito se circunscribe a la jurisdicción en la que la **EPS EMAPAT S.A.** presta servicios de saneamiento.

CLÁUSULA SEXTA: PRINCIPIOS

El presente convenio se rige e incluye los siguientes principios:

1. **Preservación de la autonomía de la gestión EPS EMAPAT S.A.:** En concordancia con las normas de saneamiento, **EL ACCIONISTA** deberá garantizar y exigir una administración profesional, ajena a intereses políticos, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo del servicio. Asimismo, deberá garantizar la autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia en la empresa prestadora.
2. **Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio:** Las relaciones entre la administración de la **EPS** y **EL ACCIONISTA**, deberán ser siempre claras y transparentes, ejercidas a través de mecanismos formales.
3. **Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la EPS EMAPAT:** La **EPS** contribuye una de las fuentes de ingreso de **EL ACCIONISTA**, por lo tanto, su gestión como empresa prestadora deberá estar enfocada a la integridad, rentabilidad y solidez de su patrimonio, de modo que sin abandonar su actividad empresarial coma prestadora de



servicios públicos, garantice para el presente y el futuro de esta comunidad una fuente de ingresos permanentes y crecientes.

4. **Respeto al objeto y objetivos de la EPS EMAPAT S.A.:** LA EPS tiene claramente establecido su objeto social, así como sus objetivos, los que deben ser respetados por las partes de este convenio. Asimismo, la motivación del objeto y objetivos deberá ser realizada conforme a los procedimientos establecidos en las normas internas de la empresa prestadora.
5. **Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de la EPS EMAPAT S.A.:** La productividad, eficiencia en la gestión y los órganos resultados económicos y financieros de LA EPS, estarán enmarcado por estrictos y rigurosos estándares en los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos.
6. **Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia las instancias máximas de la EPS EMAPAT S.A. y de los accionistas, respectivamente:** LA EPS mantiene la autonomía en su gestión, sin embargo, rinde cuentas de dichas gestiones AL ACCIONISTA, a través de los mecanismos formales establecidos para ello. El accionista, tiene el derecho de solicitar información a la empresa prestadora siempre que se respete los mecanismos y reglas establecidas para el ejercicio de dicho derecho.
7. **Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio:** Las partes de este convenio lo suscriben bajo plenos ejercicios de sus capacidades, por lo que, se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el convenio, y en caso de incumplimiento se someten a lo estipulado en las normas correspondientes.
8. **Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo:** El presente convenio se enmarca en los estándares de buen gobierno corporativo establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativos, por lo que, EL ACCIONISTA en sus diversas formas de participación se somete al respeto y cumplimiento de las estándares de gobierno corporativo.
9. "El cumplimiento de estos principios será evaluado anualmente por el Directorio, mediante un informe de observancia del presente convenio, el cual será presentado a la Junta General de Accionistas."



CLÁUSULA SÉPIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

7.1. EL ACCIONISTA, asume los siguientes compromisos:

- Respetar el objeto y objetivos de la empresa, adoptando decisiones basadas rigurosamente en el sustento técnico, jurídico y administrativo.
- Respetar la gestión empresarial, garantizando la autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia.
- Cumplir las normas de Buen Gobierno Corporativo.

- Cumplir las normas de Rendición de Cuentas y Desempeño establecidas por el Ente Rector.
- Cumplir las obligaciones que establezca la normativa sectorial.
- Garantizar y exigir una administración profesional, ajena a intereses políticos, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo del servicio.
- Actuar con transparencia en todo lo que concierne al presente convenio.
- Velar por la integridad del patrimonio de la sociedad.
- Tomar conocimiento del contenido del Informe Anual sobre la observancia o no a los principios que rigen el presente convenio y tomar decisiones en base a lo informado; hacienda constar ambas acciones en actas.

7.2. La EPS asume los siguientes compromisos:

- Respetar el objeto y objetivos de la empresa, adoptando decisiones basadas, rigurosamente en el sustento técnico, jurídico y administrativo.
- Representar, gobernar, vigilar y evaluar la gestión.
- Dirigir y administrar los negocios de la sociedad teniendo como objetivo primordial brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad y continuidad, así como buscar la viabilidad económica.
- Velar por el desarrollo, crecimiento y éxito de **LA EPS**.
- Supervisar la ejecución de las actividades de **LA EPS**, para evaluar si se gestionan adecuadamente.
- Velar por que se cumpla cabalmente las disposiciones normativas externas e internas de **LA EPS**, propiciando el ejercicio especializado de esta función dentro de la organización y ejerciendo el seguimiento regular.
- Amparar la mejora continua en el desempeño del Gobierno Corporativo de **LA EPS**, a partir del Código que para estos efectos apruebe el Directorio y de las herramientas complementarias a éste.
- Aprobar y supervisar todas las políticas y/o normas internas pertinentes para el desempeño más eficiente y sostenible de **LA EPS**.
- Aprobar los criterios de idoneidad técnica y moral para la selección de la plana gerencial de **LA EPS**.
- Actuar con transparencia en todo lo que concierne al presente convenio.
- Efectuar la Rendición de Cuentas y Desempeño a través de los mecanismos formales establecidos para ello y dar cuenta a **EL ACCIONISTA**.
- Presentar a la Junta de Accionistas el informe Anual sobre la observancia o no a los principios que rigen el presente convenio.

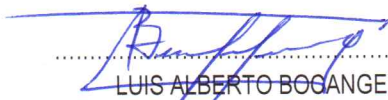
CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN

En caso exista algún aspecto que requiera interpretación o aclaración, se recurrirá a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal de la EPS, quien podrá, de ser necesario, requerir opinión consultiva externa o del ente rector sectorial.

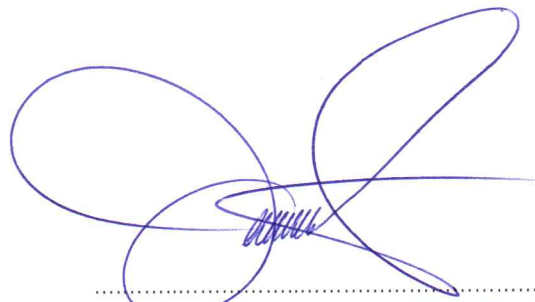
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y NOTIFICACIONES

La vigencia del presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción en adelante, y tiene vigencia de 3 años renovables automáticamente si no existe pronunciamiento contrario de las partes. Los términos del presente convenio pueden ser notificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de una adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares, en el distrito y provincia de Tambopata, a los 30 días del mes de enero 2026.



LUIS ALBERTO BOGANGEL RAMIREZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Ing. VICTOR ALBERTO RENTEROS RAMIREZ
GERRENTE GENERAL DE LA EPS EMAPAT S.A.

18
01

01